



PROCESO VERBAL - RESTITUCION

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019-0263**- 00

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble, instaurado por BANCO BBVA S.A contra ALEHJANDRO RAFAEL ARRIETA VASQUEZ, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora. Sírvase Proveer.
Mayo 25 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Mayo Veinticinco (25) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado al despacho vía correo institucional, presenta solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, como quiera que el demandado ha cubierto los cánones que tenía vencidos hasta el mes de mayo del presente año, continuando con el pago de estos según los términos establecidos en el contrato. Sin embargo, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Jairo Abisambra Padilla, no se encuentra facultado para tramitar la terminación del proceso, sin que con la solicitud de terminación adjuntara poder que así lo faculte.

En consecuencia, como quiera que el apoderado de la parte demandante no se encuentra facultado para tramitar la terminación del proceso, dicha solicitud será negada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud de terminación que hiciera el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **26 DE MAYO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **065**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

04